

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

Observa el Despacho que la liquidación anterior, visible a folios 117, elaborada por el Secretario de esta judicatura y de acuerdo con lo previsto en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, no fue objetada por las partes oportunamente.

NOTIFIQUESE

J

Secretario

